



2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

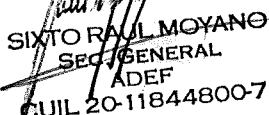
En la ciudad de Mendoza, a los 29 días del mes de Mayo del 2025, siendo las 10:30 hs en la sede de la Agencia Territorial Mendoza de la Secretaria de Trabajo del Ministerio de Capital Humano, comparecen a la reunión paritaria en el marco del CCT 429/05; *en representación de los trabajadores* La Asociación de Empleados de Farmacia el Sr Moyano Sixto Raúl DNI 11.844.900 Secretario General; Vargas Sonia DNI 25.935.128 (secretaria de actas); el Sr Amaya Carlos Alberto DNI 17.151.498 secretario Tesorero; y *en representación del sector empresarial* por el Colegio Farmacéutico de Mendoza, el Sr. Henin Mauricio DNI 23.481.038 y por la Cámara de Farmacia de Mendoza, el Sr. Venturin Néstor DNI 18.292.191. En este manifiesto que las partes vuelven a solicitar la intervención de esa secretaria a efectos de culminar las negociaciones paritarias, en este punto se otorga la palabra a las partes acuerdan celebrar el siguiente acuerdo:

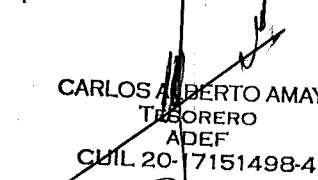
**PRIMERO:** Las partes ejecutan en dicho acto la cláusula 10ª del Acta Acuerdo Paritario Abril 2025: REF: EX-2025-46394022- -APN-ATM#MCH del Ministerio de Trabajo Empleo y seguridad Social de Mendoza.

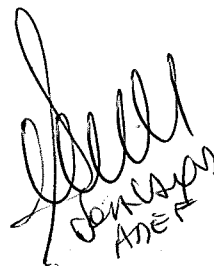
**SEGUNDO:** Las partes en conjunto dan cumplimiento a la cláusula citada en el artículo anterior que dice “Cláusula revisión salarial:

**TERCERO:** Las Partes acuerdan, otorgar un incremento salarial de carácter No Remunerativo para el mes de mayo un (4.8%) un cuatro por ciento coma ocho, que será calculado del básico del mes de Abril 2025, para el mes de junio un (6.8%) seis por ciento coma ocho, que será calculado del básico del mes de Abril del corriente.

**CUARTO:** Dicho incremento se liquidará en el recibo de haberes por rubro separado con la denominación “Acta Acuerdo Mayo y junio 2025” y se abonará según escala que se adjunta como Anexo I al presente, la que también firman los Miembros Paritarios designados para este Acuerdo.

  
SIXTO RAÚL MOYANO  
SECRETARIO GENERAL  
ADEF  
CUIL 20-11844800-7

  
CARLOS ALBERTO AMAYA  
TESORERO  
ADEF  
CUIL 20-17151498-4

  
CARLOS ALBERTO AMAYA  
ADEF





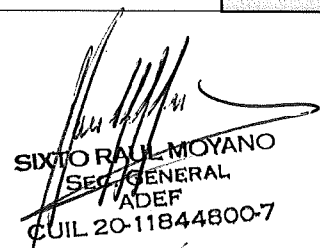
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

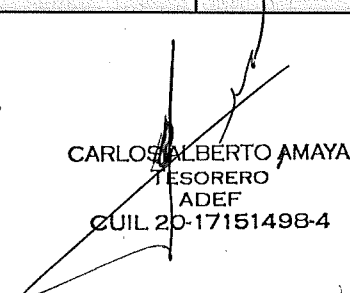
**QUINTO:** Las partes acuerdan otorgar una Suma fija No Remunerativa por única vez a todo el personal comprendido en el CCT N° 429/05, para el mes de junio con fecha de liquidación, del 1 al 15 de Julio 2025, quedando de la siguiente manera.


<b>Inicial A y B</b>	<b>\$ 31.982,38</b>
<b>Caje. Perf y Administrativo</b>	<b>\$ 33.531,60</b>
<b>Empl. Farmacia</b>	<b>\$ 35.655,20</b>
<b>Empl. Esp de Farmacia</b>	<b>\$ 43.628,80</b>
<b>Farmacéutico</b>	<b>\$ 48.673,04</b>

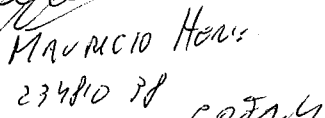
**SEXTO:** Las partes acuerdan otorgar una Suma No Remunerativa por mayor función y responsabilidad profesional que tienen los Farmacéuticos que se encuentren encuadrados dentro del C.C.T N° 429/05, que se calcula del Adicional Título Farmacéutico, Adicional por Adscripción y Adicional por Bloqueo de Título:

	<b>Adic no Rem. Mayo 25</b>	<b>Adic no Rem. Junio 25</b>
<b>Adic. Título Farmacéutico</b>	\$ 20.318,22	\$ 28.784,15
<b>Adic. Adscripción</b>	\$ 13.997,00	\$ 19.829,08
<b>Adic. Bloqueo</b>	\$ 36.121,28	\$ 51.171,81

  
SIXTO RAÚL MOYANO  
SEC. GENERAL  
ADEF  
CUIL 20-11844800-7

  
CARLOS ALBERTO AMAYA  
TESORERO  
ADEF  
CUIL 20-17151498-4

  
ADEF

  
MAURICIO HENES  
23480 38  
COFAP



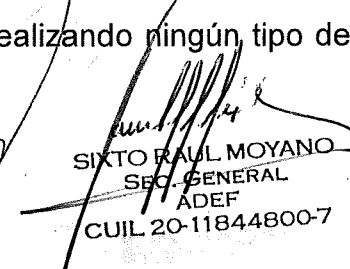
2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

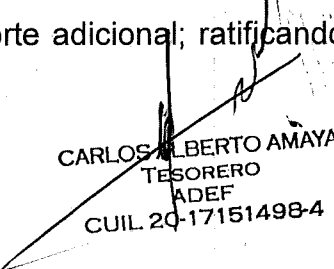
**SEPTIMO:** Se establece que la aplicación del presente Acta Acuerdo es a los efectos de que todos los Empleados de Farmacia y Profesionales Farmacéuticos perciban una recompensación salarial, por lo tanto, las sumas otorgadas no podrán ser compensadas por ningún ítem convencional y/o no convencional.

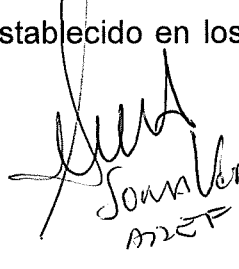
**OCTAVO:** Las partes acuerdan que las Sumas No Remunerativas otorgadas en el presente Acta Acuerdo serán computables para calcular beneficios como: asignación por maternidad, indemnizaciones por despido sin causa, indemnizaciones por accidentes de trabajo y enfermedades inculpables, quedando a cargo del empleador el pago de las mismas en caso de que el pago del salario sea efectuado por algún organismo estatal o privado, tal es el caso de ANSES, ART, etc.


**NOVENO:** Las partes acuerdan expresamente que los empleadores continuarán efectuando a la Asociación de Empleados de Farmacia la contribución patronal de pesos cinco mil quinientos con 00/100 (\$5.500,00) Abril, Mayo, Junio del 2025, por cada Trabajador nominal, declarado según Formulario 931, Afiliado o no afiliado al mismo, ya que consideramos que debemos garantizar a todos los beneficiarios una buena accesibilidad y un excelente nivel médico que proteja y prevenga su salud y la de su familia. Dicho incremento queda sujeto al art. Noveno del presente acuerdo.

**DECIMO:** Ante requerimiento y siguiendo lineamientos de nuestra Suprema Corte de Justicia de Mendoza, se deja expresamente aclarado que el trabajador afiliado sindical aporta un 4% comprensivo en todos los rubros que pudiesen corresponder a cuota sindical, medicina integral, pro-edificio o cualquier otra denominación que designe a posteriormente. Quedando eximido de aportar el 2% de aporte solidario de manera diferenciada a este 4% antes señalado; en tanto que, el trabajador no afiliado sindical sólo aporta el 2% de aporte solidario, no realizando ningún tipo de aporte adicional; ratificando lo establecido en los

  
SIXTO RAUL MOYANO  
SEC. GENERAL  
ADEF  
CUIL 20-11844800-7

  
CARLOS ALBERTO AMAYA  
TESORERO  
ADEF  
CUIL 20-17151498-4

  
JUAN CARLOS  
ADEF

  
Mauricio Her  
23481071  
COTR



2025 - Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina

Art. 46 y 47 del CCT 429/05. Asimismo, se ratifica el destino social que se le otorga dichos aportes, conforme lo aprobado por Asamblea de Trabajadores.

**DECIMO PRIMERO:** Las partes ratifican la vigencia del CCT 429/05 celebrado y homologado oportunamente Exp: N° 1.077.551/03 Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad social, se deja detallado expresamente que acuerdan prorrogar la vigencia del mismo, con efecto a partir del día 01/04/2025 hasta el día 31/03/2026. Vencido dicho plazo el CCT se mantendrá vigente en todas sus cláusulas hasta la determinación de un nuevo plazo de vigencia. Asimismo, ratifican expresamente la vigencia de los Art. 46 y 47 del CCT 429/05, pero establecen que los montos a deducirse por el Art. 46 del citado convenio, no se efectivicen en el mes de Septiembre del 2025, para ningún trabajador que no se encuentre afiliado a la entidad.

**DECIMO SEGUNDO:** El presente acuerdo entrará en vigor de inmediato, desde el momento en su suscripción, sin perjuicio de su oportuna homologación, la que las partes solicitarán oportunamente.

**DÉCIMO TERCERO:** Cláusula Revisión Salarial: Finalmente las partes acuerdan reunirse el 16 de Julio del 2025 a fin de revisar el porcentaje otorgado para el periodo de Mayo y junio 2025 y el porcentaje que informe el (I.N.D.E.C) sobre ese Periodo oficialmente por el Organismo.

**DÉCIMO CUARTO:** Toda interpretación del presente acuerdo deberá ser sometido a la Comisión Paritaria de Interpretación según el Art. 48 del CCT 429/05- Se Adjunta Escala Salarial como Anexo I.-----

*Martin Venturo  
CAEFAMETA*

*Sixto Raul Moyano*  
SIXTO RAUL MOYANO  
SEC. GENERAL  
ADEF  
CUIL 20-11844800-7

*Mónica Herin*  
Mónica Herin  
23481038

*Carlos Alberto Amaya*  
CARLOS ALBERTO AMAYA  
TESORERO  
ADEF  
CUIL 20-17151498-4

*Oscar A. Gomez*  
OSCAR A. GOMEZ  
M. T. E. Y. S. S.  
LEG. 29712

*Jose Somera*  
Jose Somera  
ADEF

VIGENCIA 1° DE ABRIL 2025

CATEGORÍAS	BÁSICO Abril 2025 ajustado	No Remunerativo Abril/25	No Remunerativo May/25	No Remunerativo Jun/25	Unica vez No Rem Jun /25	BÁSICO Julio 2025
CAT. INICIAL "A"	\$ 940.658,35	\$ 26.338,43	\$ 45.151,60	\$ 63.964,77	\$ 31.982,38	\$ 1.004.623,12
CAT. INICIAL "B"	\$ 940.658,35	\$ 26.338,43	\$ 45.151,60	\$ 63.964,77	\$ 31.982,38	\$ 1.004.623,12
CAJERO, PERF. Y ADMIL.	\$ 986.223,51	\$ 27.614,26	\$ 47.338,73	\$ 67.063,20	\$ 33.531,60	\$ 1.053.286,71
EMPL. DE FCIA	\$ 1.048.682,24	\$ 29.363,10	\$ 50.336,75	\$ 71.310,39	\$ 35.655,20	\$ 1.119.992,63
EMPL. ESP. DE FCIA	\$ 1.283.053,07	\$ 35.925,49	\$ 61.586,55	\$ 87.247,61	\$ 43.623,80	\$ 1.370.300,68
FARMACÉUTICO	\$ 1.431.560,02	\$ 40.083,68	\$ 68.714,88	\$ 97.346,08	\$ 48.673,04	\$ 1.528.906,10

	Adicional Abril 2025 ajustado	No Remunerativo Abril/25	No Remunerativo May/25	No Remunerativo Jun/25	Adicional Julio 2025
Adic. Título Farmacéutico	\$ 423.296,26	\$ 11.852,30	\$ 20.318,22	\$ 28.784,15	\$ 452.080,40
Adic. Adscripción	\$ 291.604,09	\$ 8.164,91	\$ 13.997,00	\$ 19.829,08	\$ 311.433,17
Adic. Bloqueo	\$ 752.526,68	\$ 21.070,75	\$ 36.121,28	\$ 51.171,81	\$ 803.698,49

Contribución Extraordinaria	ABR/MAY/JUN 25
	\$ 5.500,00

*[Signature]*  
 HERRERA  
 23481038  
 COFAC

*[Signature]*  
 ADET

*[Signature]*  
 CARLOS ALBERTO AMAYA  
 TESORERO  
 ADEF  
 CUIL 20-17151498-4

*[Signature]*  
 SIXTO RAÚL MOYANO  
 SEC. GENERAL  
 ADEF  
 CUIL 20-11844800-7

*[Signature]*  
 Nelson Velázquez  
 CAFARMER





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2025-58143071- -APN-ATM#MCH Acuerdo Paritario Mayo Junio 2025

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.